

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º .-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo exigirá el Impuesto sobre Actividades Económica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 a 92 de la misma, con las particularidades reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 2º.-

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el Coeficiente de Situación, que pondera la situación física del local dentro del término municipal, siguiente:

CATEGORIA DE CALLES		COEFICIENTE
1º	C/General, C/ Vieja, C/ Pérez Díaz, C/ Horno La Teja, C/ Los Laureles, C/ El Pino	1,1
2º	Resto del Municipio	1

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 01 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Publicada en el BOP número 162 de fecha 19 /12/ 2003.